



BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN COMO PERSONAL INTERINO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección mediante concurso de una persona interina para la cobertura provisional de una vacante de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Anoeta.

El puesto está clasificado en el Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, con perfil lingüístico 4 preceptivo.

Titulación requerida: Grado universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Economía o Administración y Dirección de Empresas, Grado de Intendente Comercial o Actuario, o equivalente legalmente establecido.

Salario bruto anual: 50.600,74 €.

El puesto de trabajo es a jornada completa dentro del calendario general aplicable en el Ayuntamiento de Anoeta.

SEGUNDO. FUNCIONES PRINCIPALES DEL PUESTO.

Reforzar los ámbitos transversales municipales, especialmente en contratación, vivienda, recursos humanos y responsabilidad patrimonial, en concreto:

En materia de contratación: apoyo en la gestión de los procedimientos de contratación que promueve el Ayuntamiento: redacción de informes y pliegos, alimentación del perfil de contratante, seguimiento de licitaciones electrónicas, redacción de actas, participación en mesas de contratación, redacción de contratos.

En materia de vivienda: gestión administrativa y coordinación técnica del parque público de vivienda: atención a los y las demandantes de vivienda pública, ordenación de las promociones de vivienda pública en todas sus modalidades, propuestas de mejoras en los procedimientos y servicios de vivienda, de acuerdo con las políticas públicas vigentes.

En materia de responsabilidad patrimonial: labores de instrucción en el expediente administrativo, mediación con compañías aseguradoras, seguimiento del procedimiento judicial.

En cuanto a la gestión de recursos humanos: apoyo en la gestión de recursos humanos del Ayuntamiento: administración de permisos y ausencias, elaboración de procesos selectivos, gestión de expedientes de contratación de personal y gestión de formación y evaluación del personal.

Cualquier otra función que se le encomiende en función de la categoría profesional del puesto.





TERCERO. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Para participar en la convocatoria es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Grado universitario en Derecho, Ciencias Políticas, Economía o Administración y Dirección de Empresas, Grado de Intendente o Actuario Comercial, o equivalente legalmente establecido.
- Estar en posesión del perfil lingüístico 4 de euskera o equivalente.

No obstante, de conformidad con el artículo 43.2 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en los procesos selectivos para la provisión de puestos de trabajo con perfil lingüístico 4 preceptivo, si los aspirantes no acreditan dicho perfil lingüístico, se aplicará a dicho puesto el perfil lingüístico 3, únicamente para la cobertura de la plaza convocada.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidad Autónoma, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para desempeñar funciones análogas a las del puesto en el que haya sido separado o inhabilitado, en el caso del personal laboral.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no estar inhabilitado o en situación equivalente, ni estar sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en el Estado respectivo el acceso al empleo público en las mismas condiciones.
- No hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según lo establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para tomar parte en la presente convocatoria, las personas interesadas deberán remitir sus candidaturas a LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo, quien realizará la preselección de las personas candidatas y remitirá los "curriculum vitae" de las personas seleccionadas al Ayuntamiento.

- En el "curriculum vitae" de Lanbide deberán indicarse los datos relativos a los méritos a valorar en la fase de concurso. No se tendrán en cuenta los méritos no alegados/recogidos en el currículo.
- Los méritos alegados deberán ser posteriormente acreditados en la forma y plazos que establezca el Tribunal Calificador.

El plazo de inscripción en la oferta de empleo de LANBIDE será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.





QUINTO. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Secretario del Ayuntamiento Vocales:
- Dos funcionario/as.
- Un/a técnico del Servicio Público de Empleo para la fase de entrevista.

Secretario/a:

- Un/a funcionario.

SEXTA. PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección constará de dos fases.

1. fase: valoración de méritos. (máximo 26 puntos)

Sólo los 5 primeros aspirantes que obtengan mayor puntuación con los méritos del concurso serán seleccionados para pasar a la segunda fase. En el caso de que ninguno de estos cinco aspirantes superara el proceso o tomara posesión de la plaza, seguirán en el proceso selectivo los que ocupan los puestos sexto y décimo de la lista, siguiendo el mismo procedimiento que el resto.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

- Por servicios prestados, en cualquier Administración Pública, incluida la convocante, en la subescala técnica de la escala de Administración General o categoría asimilada a la subescala técnica, subgrupo A1, a razón de 0,08 puntos por mes trabajado con un máximo de 8 puntos.
- Por servicios prestados, en cualquier Administración Pública, incluida la convocante, en la subescala técnica de la escala de Administración General o categoría asimilada a la subescala técnica, subgrupo A2, a razón de 0,07 puntos por mes trabajado con un máximo de 6 puntos.
- Experiencia laboral en el ámbito privado: se valorará la experiencia profesional en cualquier empresa o asociación desempeñando funciones similares a las del puesto de trabajo ofertado. Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.
- Formación específica: se valorará la formación específica en materias directamente relacionadas con las funciones del puesto, siempre que el curso haya sido realizado dentro de la administración (EUDEL, IVAP, etc.) o en un organismo de nivel universitario. Se valorará a razón de 1 punto por cada curso de más de 50 horas de formación. Sólo se admitirán los cursos realizados en los últimos 5 años. Hasta un máximo de 6 puntos.

Una vez evaluados estos méritos, el Tribunal Calificador confeccionará la lista provisional, anunciándola en la página web municipal, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al del anuncio, para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las posibles reclamaciones, se aprobará la lista definitiva de resultados, convocando a los cinco (5) primeros aspirantes con mayor puntuación a la segunda fase, también mediante anuncio en la página web municipal.





Los servicios prestados en la Administración Pública se acreditarán mediante certificado original o certificado compulsado emitido por entidad del sector público en el que conste el puesto desempeñado, sus funciones y la duración de la relación laboral o funcionarial.

Forma de acreditar los servicios prestados en la empresa privada: mediante una de estas dos formas:

a) Certificado original de la empresa privada en el que conste:

- Tipo de puesto, tareas o tareas.
- Duración de la relación laboral.

b) Informe de vida laboral actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato de trabajo, con indicación del puesto de trabajo.

La empresa deberá estar debidamente identificada por su código de cuenta de cotización a la seguridad social y su código de identificación fiscal.

2. fase: entrevista. (máximo 10 puntos)

El Tribunal Calificador realizará una entrevista personal curricular a los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para la realización de la entrevista. No obstante, el Tribunal Calificador podrá otorgarles una puntuación inferior o superior en función del número de candidaturas recibidas. Todo ello con el fin de garantizar en todo momento la participación en el proceso selectivo de un número de aspirantes adecuado, no excesivamente alto ni demasiado bajo.

La fase de entrevista consistirá en la valoración de la entrevista personal realizada al candidato/a conforme al siguiente baremo de puntuación: entrevista curricular personal al candidato/a, hasta un máximo de 10 puntos.

El objetivo de esta entrevista será comprobar la idoneidad de la persona candidata para el puesto que se oferta y defender el curriculum vitae recibido de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en función de las cuestiones que le sean planteadas por los miembros del Tribunal Calificador. A partir de ahí, deberán demostrarse adecuadamente las competencias y competencias adquiridas a lo largo de su carrera profesional, necesarias para el desempeño del puesto de trabajo. Los aspirantes que pasen a la fase de entrevista y no se presenten a la entrevista personal tendrán la calificación definitiva de "NO APTOS".

Valoración: La puntuación se obtendrá de la media aritmética de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal Calificador, con un máximo de 10 puntos.

SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por el Alcalde-Presidente y se publicará en la página web del Ayuntamiento. Asimismo, en dicha resolución se nombrarán los miembros del Tribunal Calificador. Se dispondrá de tres días laborables para formular reclamaciones.





Si no hubiera reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente definitiva. Si las hubiera, serán admitidas o rechazadas en una resolución por la que se apruebe la lista definitiva y se someterá a información pública en los mismos términos que la anterior.

OCTAVA. NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones del Tribunal Calificador se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de Anoeta.

NOVENA. PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Concluida la calificación del proceso selectivo, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación, publicando a su vez su nombre en la página web municipal.

Si ninguno de los aspirantes a la entrevista lo hubiera superado, el Tribunal propondrá declarar desierta la convocatoria.

DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y PERIODO DE PRUEBA.

El órgano competente facultará al aspirante propuesto por el Tribunal Calificador para actuar como funcionario interino.

El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará sin efecto cuando finalice la causa que lo motivó. La persona nombrada tendrá los mismos derechos y deberes que la legislación otorga a los funcionarios de carrera, salvo el de permanecer en el puesto de trabajo con carácter permanente.

El trabajador deberá superar un periodo de prueba de 4 meses. Para la evaluación de este período de prueba se tendrá en cuenta el adecuado desempeño de las funciones del puesto por parte del aspirante. El Jefe del Servicio emitirá un informe sobre el periodo de prueba, indicando si es apto o no apto. Si en el informe se indicara no apto, se dará por finalizada la designación, adoptando para ello un acuerdo motivado el órgano competente.

Tanto en este último caso como en el caso de que el aspirante propuesto renuncie al puesto, el órgano competente procederá a nombrar funcionario provisional, una vez superada la selección, al aspirante que, por orden de puntuación, se encuentre en el siguiente lugar.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS, IMPUGNACIONES Y LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Las personas interesadas podrán impugnar las presentes convocatorias y bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal Calificador, en los plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las bases serán de aplicación:



Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás disposiciones de pertinente aplicación

